



***EL CRISTIANISMO  
HISPANO  
(SU ORIGEN Y REPERCUSIÓN EN  
LA SOCIEDAD HISPANA Y EN LA  
IGLESIA UNIVERSAL)***

**Director: José María Blázquez**

**El Concilio de Elvira. Extracción social del cristianismo hispano en estos siglos. Cristianos, paganos y judíos. La jerarquía eclesiástica. La sexualidad. Economía. Liturgia. Su importancia en la Iglesia universal**

**(Conferencia II)**

A comienzos del S. IV se celebró en Elvira, *Iliberri*, en las cercanías de Granada, un sínodo en el que concurrieron representantes de todas las comunidades de Hispania, en número de 19 obispos y 26 presbíteros. Los cánones aprobados en la reunión se han conservado, siendo los primeros cánones que se conservan de un sínodo de la Iglesia primitiva. Los asistentes indican bien las áreas peninsulares donde el cristianismo estaba bien arraigado y dónde estaba ausente. Llama la atención que casi todos los representantes proceden del sur de Hispania. *Gallaecia* sólo está representada por el obispo de la *Legio VII Gemina*; la Tarraconense, por los de *Caesaraugusta* y *Fibularia*, estando ausentes los de Tarragona, Gerona, Barcelona y Ampurias, ciudades en las que se conocen, por otros documentos, basílicas paleocristianas, sarcófagos y mártires, lo que probaría que hubo grupo de cristianos; Lusitania por los de la capital, *Olisipo*, *Ossonoba* y *Evora* (aunque ésta última ciudad podía ser la de las proximidades de Toledo). De la provincia Cartaginense asistieron ocho obispos.

Se conocen 81 cánones de este sínodo, importantes para conocer la problemática de la Iglesia hispana. Algunos son de gran arcaísmo, como la presencia de presbíteros representando las comunidades, o la prohibición de imágenes. Otros son extraordinariamente abiertos de criterio y avanzados.

### **Grandes novedades**

Los cánones son el primer testimonio de la Iglesia que plantea una serie de problemas no abordados con anterioridad en la disciplina eclesiástica. Estos problemas son los siguientes: es el primer documento que aplica a los herejes y cismáticos la doctrina católica sobre el matrimonio (canon XVI) (1 *Cor.* 7.12-16). Es el primer decreto eclesiástico que prohíbe contraer matrimonio con la hermana de la esposa (canon LXI).

El gran historiador de la Iglesia primitiva, Harmack, cree que en los cánones quedan bien patentes las características de la Iglesia hispana de todas las épocas: un riguroso ascetismo y una gran mundanidad.

La Iglesia primitiva no había heredado de Jesús o de los Apóstoles ningún rito u oraciones para celebrar el matrimonio. Aceptó la costumbre romana, cuyo matrimonio era monógamo, como el cristiano. En Roma nadie se casaba. No era necesario para hacer el amor. El matrimonio no era de carácter jurídico ni religioso, sino de carácter social, en función de transmitir el patrimonio a los hijos y no a los parientes, y perpetuar la clase dominante. El matrimonio romano era, pues, una exigencia privada. La castidad no existía como virtud en Roma ni en el mundo griego ni judío, salvo en este último caso en los ascetas que vivían en el desierto. Sólo podían hacerlo los que fueran ciudadanos romanos. Los esclavos, los libertos y los peregrinos tenían un concubinato, al igual que los soldados, hasta Septimio Severo (193-211). La Iglesia, a los cristianos que tenían derecho de ciudadanía, les daba a elegir entre matrimonio civil o una pareja de hecho con concubinato, como indica el canon XVII del I Concilio de Toledo, celebrado en torno al 400, que dice: *"Si algún cristiano estando casado tuviera una concubina, sea privado de la comunión. El que no tiene esposa y tuviere en lugar de la esposa una concubina, no sea apartado de la comunión. Confórmese solamente con la unión de una mujer, sea esposa o concubina, como mejor le pluguiere, y el que viviera de otra manera sea arrojado hasta que se arrepienta y regrese mediante la penitencia"*.

Es el primer documento que obliga a los obispos, presbíteros, diáconos y a todo el clero, al celibato. Jesús no mandó la castidad a nadie. Pablo (1 Cor. 7.25) afirma tajantemente que no ha recibido ningún mandamiento del Señor, afirmación que sirvió en el Concilio de Nicea del año 325, para impedir imponer el celibato al clero. Fue decisiva la intervención de Pafnuzio, monje muy famoso, para rechazar el celibato en el Concilio de Nicea, pero este dato parece legendario (Socr. HE. 1.11).

Pablo sostiene a rajatabla que tiene derecho a tener una esposa cristiana, como Pedro, los doce apóstoles y los hermanos del Señor, que eran varios (1 Cor. 9.5). Clemente de Alejandría y Orígenes afirmaron que Pablo estaba casado, pues entre los judíos todo el mundo estaba casado, salvo los ascetas que vivían en el desierto, como Juan Bautista y los esenios (Ios. BI II.120; Plin. V.17), aunque no todos (Ios. BI II.160-161). Según fuentes judías, sólo un

maestro judío estuvo célibe. Los hermanos del Señor eran hermanos uterinos, pues la palabra griega “adelfos”, utilizada por todos los escritores, descarta que fueran hermanastros o primos. Tertuliano, uno de los mayores colosos del cristianismo primitivo, afirmó cuatro veces que los hermanos de Jesús eran hermanos carnales (*De carne Christi* 7.2-36; *Adv. Marc.* 4.19; *De monog.* 8; *De virg. vel.* 6). De un fragmento de Hegesipo, hacia el 170, en su *Historia de la Iglesia*, se desprende lo mismo con claridad.

El Protoevangelio de Santiago, obra de mediados del S. II que relata la adolescencia de María y el nacimiento y adolescencia de Jesús, defiende que los hermanos de éste eran hermanastros. El Decreto Galasiano sobre los libros que se deban aceptar y no admitir, del S. VI, condena este escrito como herético.

La Iglesia carece de autoridad para imponer el celibato, pues es un choque frontal contra el texto de Pablo, que afirma que tiene derecho a contraer matrimonio, remachado por otros dos textos del mismo Pablo en los que manda que los obispos (1 *Tim.* 3.2) y los presbíteros (*Tit.* 1.7) tengan sólo una mujer. El texto aducido por Juan Pablo II para defender el celibato sacerdotal, los eunucos por el reino de los cielos (Mt. 19.11-12), no se refiere al celibato, sino al divorcio, y carece de valor alguno para el tema. Jesús, con seguridad, no estaba casado, pues lo hubiera dicho Pablo. El problema es por qué no se casó en una sociedad en la que todos se casaban, salvo los ascetas. La defensa de la castidad hecha por Tertuliano en su *Exhortación de la castidad*, obra fechada entre los años 204 y 212, o Novaciano, en su *Sobre las ventajas de la castidad*, carecen de base en el pensamiento de Jesús o de Pablo.

Los cánones XVI, XLIX, L, LXXVIII, son los primeros testimonios de la segregación antijudía en Hispania. De ello se deduce que los judíos eran muchos e importantes, y que tenían mucho trato e influencia sobre los cristianos. Años después, Gregorio de Elvira predicó tres homilias sobre los judíos, que estaban continuamente discutiendo con los cristianos. De antiguo, hubo una corriente antijudía en el cristianismo. La Iglesia hispana es heredera de esta corriente. Aristón de Pella es el primer escritor cristiano que escribió un

tratado titulado *Discusión entre Jasón y Papisco*, sobre Cristo, contra los judíos. El apologista Justino, a mediados del S. II, redactó el *Diálogo contra el judío Trifón*. Tertuliano redactó un tratado, *Adversus judaeos*, que es una disputa entre un prosélito judío y un cristiano, que duró todo un día. Hipólito, en su *Comentario a Daniel* y en la *Demostración contra los judíos*, es contrario a los judíos; les hace responsables de todas las calamidades que afligen al Imperio. Cirilo de Alejandría predicó (*Hom.* 1. 4. 10. 20-21. 29) contra los judíos. La *Praeparatio* y la *Demonstratio* de Eusebio de Cesarea, iban dirigidas contra paganos y judíos. Juan Crisóstomo publicó un tratado *Contra judaeos et gentiles quod Christus sit Deus*, fechado en el decenio del 380. Entre los años 386 y 387 predicó en Antioquía ocho homilías contra los judíos. Se desprende de ellas que los cristianos frecuentaban las sinagogas atraídos por los talismanes y amuletos con los que comerciaban los judíos. La primera homilía ataca la celebración, por parte de los cristianos, de las fiestas judías del Año Nuevo, de los Tabernáculos y de los Ayunos. En la tercera menciona a los cristianos que celebran la Pascua con los judíos. Estas homilías están plagadas de sandeces contra los judíos. Esta corriente antijudía del cristianismo primitivo fue funesta, pues pervivió hasta el S. XX. Los musulmanes se entendieron mejor con los judíos que los cristianos.

Los historiadores continuadores inmediatos de Eusebio de Cesarea, de la *Historia Eclesiástica*, Sócrates (*HE.* VI.16) y Sozomeno (*HE.* II.9.1; III.17.4; V.22.2), recogen los choques entre cristianos y judíos en el S. IV. Teodoreto de Cirro, en su *Interpretatio in Isaiam*, ataca a los judíos por sus interpretaciones insuficientes y falsas sobre las Sagradas Escrituras. Compuso también, hoy perdido, un tratado *Contra iudaeos*, donde intenta probar que las profecías habían anunciado a Cristo. Estos cánones antijudíos del Sínodo de Elvira se adelantan a la corriente antijudía cristiana de los siglos IV y V, o siguen la anterior. A Basilio de Seleucia, arzobispo de Seleucia, en Isauria, se le atribuye *Contra Iudaeos de Salvatoris adventu demonstratio*.

En el mundo bizantino continuó esta corriente antijudía. Todos estos textos olvidan que la raíz del cristianismo es el judaísmo; que Jesús cumplía todos los preceptos de la ley, y que afirmó que no vino a borrar la ley, sino a cumplirla.

Los apóstoles y la Iglesia de Jerusalem eran judeo-cristianos que frecuentaban el templo (Hch. 6.121.20-21), como Santiago, el hermano de Jesús, asesinado en el año 62 en el templo de Jerusalem mientras oraba allí diariamente según el historiador judío Josefo, en su obra *Antigüedades de los judíos* (XX.200).

El canon XLI es el primer documento cristiano conocido que manda extender la fe mediante la opresión, ordenando a los dueños prohibir a sus esclavos adorar a los ídolos. Esta disposición va contra la postura de todos los apologistas hasta el S. IV, que defendieron la más absoluta libertad de seguir la religión que cada uno quisiera. Tertuliano la defendió con frases durísimas (*Apol.* 24. 6-10; *Ad Scap.* 2). Lactancio, a comienzos del S. IV, defendió igualmente la libertad de practicar la religión que cada uno quisiera.

El canon XX prohibía la usura del clérigo y del laico, y es el único documento anterior a Constantino que lo hace. En el año 384, Gregorio de Nisa tuvo un discurso, *Contra usuarios*, tema tratado por Basilio. Condena la usura por ir contra todas las leyes de la caridad.

El tema de la usura fue un problema importante en el Antiguo y en el Nuevo Testamento. La ley permitía a los hebreos practicarla con los extranjeros (*De.* 15.6; 23.19; 28.12), pero estaba prohibido con los israelitas (*Ex.* 22.23; *Le.* 25.35-37; *Le.* 23.19; *Ne.* 5.7). Se tenía por una de las bendiciones de Jahveh (*De.* 15.6; 28.12). Una maldición era que los israelitas pagaran usura a prestamistas extranjeros (*De.* 28.44). Se indica cómo prestar con usura (*Pr.* 19.17; *Eco.* 29.1-2, *Le.* 6.34-35). Se reprende a los ricos que prestan con usura a los pobres (*Pr.* 28.8; *Ez.* 18.13; 22.12). Se alaba al justo por no negociar con el dinero (*Sal.* 14.15; *Ez.* 18.8.17). El Evangelio menciona la usura, que debía ser frecuente (*Lc.* 6.35)

### **Disciplina eclesiástica**

El canon LXII prohíbe la profesión de aurigas y de cómicos. Ya en el S. III, algunos autores cristianos arremeten contra los espectáculos. Novaciano escribió un tratado, *De spectaculis*. Su origen es la idolatría prohibida a los

cristianos. Muestra los vicios, la crueldad y la brutalidad de los diferentes espectáculos. Antes, ya Tertuliano, en 197 o en 202, había redactado un tratado con el mismo título, que es una condena sin paliativos de los espectáculos públicos del circo, del anfiteatro, del teatro, de los combates de gladiadores y de los atletas. Insiste en que sus ceremonias son una clase de idolatría. Igualmente, se condenan los espectáculos en el opúsculo de Cipriano a Donato (VII-VIII), escrito hacia el año 249.

Juan Crisóstomo, en uno de sus mejores sermones, titulado *Contra circenses ludos et theatra*, que data del 3 de julio del 399, predicado en Constantinopla, arremetió contra los espectáculos cuando, el Viernes Santo, se celebraban carreras de caballos y el Sábado Santo tenía lugar una función de teatro, quedando la iglesia vacía; tal era la pasión por los espectáculos de la capital del Mundo Bizantino. En algún espectáculo se exhibían mujeres desnudas, espectáculo descrito por el Crisóstomo en *Hom. VII. 6 in Matt.*, representado en una pintura de Qusayr 'Amra, en el desierto jordano, hacia 711-715. Teodora, la esposa de Justiniano, aparecía, de joven, desnuda en la escena, según Procopio en su *Historia Secreta* (IX. 11-14. 17-25). Lactancio (*Div. Inst.* I. 20. 10), contemporáneo del Sínodo de Elvira, afirma que en la fiesta de Flora, que se celebraba del 28 de abril al 3 de mayo, se desnudaban las damas. Todavía en la década del 440, Salviano de Marsella arremete contra los espectáculos. El teatro, anfiteatro y circo eran rituales en honor de la Triada Capitolina, Júpiter, Minerva y Juno, como indica la ley de *Urso*, colonia fundada en el 44 a.C., con gentes procedentes de la plebe de Roma, en el capítulo 70 de la ley fundacional de la colonia. Debían ofrecerse, a imitación de Roma, costeados en parte por los duunviros y los ediles, y por la caja pública. Tertuliano y Novaciano tienen plena conciencia de que estos juegos son de carácter religioso y que, por lo tanto, son un acto de idolatría.

Los teatros entraron en decadencia en el S. III. En cambio, las carreras de circo en los anfiteatros eran muy frecuentes en Hispania, como lo prueban los numerosos mosaicos con escenas circenses. Las dos mejores piezas son los mosaicos de Bell-Lloch (Gerona) y de Barcelona, de mediados del S. IV, que describen con un realismo impresionante las vicisitudes de la carrera.



Cuadrigas vencedoras, incluso con los nombres de los aurigas, y las palmas o coronas de la victoria se representan frecuentemente en mosaicos y pinturas de Mérida (tres), de Jerez de los Caballeros (Badajoz); de Itálica (dos); cuadriga acompañada por Victoria (Mérida); caballos con sus respectivos nombres dentro de cuadritos (Torre de Palma, Lusitania). En Mérida, dos cuadrigas vencedoras se vinculan con el cortejo báquico, lo que indica la vinculación de Dionisos con los espectáculos circenses. El circo de Mérida lo restauraron los hijos de Constantino I, después de su muerte, acaecida en 337.

El canon XXXIII prohíbe que en las iglesias haya pinturas. Esta prohibición arranca del judaísmo. Se ha pensado que fuese una prueba de la influencia judía sobre los cristianos, pues la religión judía prohibía terminantemente el uso de imágenes de Dios (*Ex.* 20, 4; *Lev.* 26, 1; *Dt.*, 4, 16; *Sal.*, 14-15), pero la interpretación más aceptable parece ser que se tiene, en este canon, una corriente cristiana contraria al uso de imágenes sagradas, representada por Tertuliano en su tratado *De idolatría* (V), escrito en el año 211. Ya Celso, el más encarnizado y más inteligente enemigo del cristianismo primitivo, dio como característica del cristianismo el no tener ni altares, ni estatuas, ni templos (*Orig.*, *Contra Cels.*, VIII, 17-18), lo que tuvo que explicar Orígenes. Esta característica de la Iglesia primitiva en el cristianismo hispano no se cumplió. Prudencio, a finales del S. IV, describe las pinturas de una iglesia en el *Dypttochaeum*. El primero que hizo imágenes, algunas pintadas, fue el tercer gnóstico de Alejandría, después de Basilides y de Valentín, Carpócrates, al decir de Ireneo de Lyon (*Adv. Haer.* I. 25. 6). Eusebio de Cesarea, en una nota a Constancia, esposa de Licinio y hermana de Constantino, le censura desear tener un retrato de Cristo. Se opone, no sólo a la veneración de las imágenes por ser costumbre pagana, sino también a que se hagan. Todavía a finales del S. IV, Epifanio de Salamina, el gran antiherejes, escribió en torno al 394 una carta a Teodosio I, en la que se queja de la fabricación de imágenes. Sus compañeros obispos no le hacían caso. Es una innovación sorprendente pintar a Dios. Ningún obispo anterior o Padre tuvo una imagen de Cristo en la iglesia o en una casa privada, según él. Los pintores representaban a Cristo y a los santos según se los imaginaban, y no como fueron en realidad. Las imágenes

son un falso. Debían retirarse. La pintura paleocristiana comienza con los Severos (193-235), catacumba de Priscila, Roma.

El canon VI prohíbe la magia usada para asesinar a otra persona. Tertuliano, en el tratado *De pudicitia*, considera el homicidio junto con la idolatría, pecados imperdonables.

El canon XXXIV prohíbe encender cirios en los cementerios. La razón estriba en que se puede molestar a los espíritus de los justos. La costumbre era de origen pagano, citada por Séneca (*De brev.* 20).

El canon LXXIX prohíbe el juego de los dados, prohibidos en el tratado titulado *Adversus Aleatores*, atribuido, con dudas, al obispo de Roma, Víctor (189-199).

### **Extracción social de los cristianos**

De los cánones del Sínodo de Elvira se deduce que los cristianos pertenecen a las capas acomodadas o a las superiores de la sociedad romana; así poseen campos (canon XLIX), esclavos (cánones V, XLI, LXVII); son duunviros (canon LVI) y pueden prestar sus vestidos para las procesiones (canon LVII). Los obispos, presbíteros y diáconos pueden, dentro de la provincia, dedicarse al comercio (canon XIX), lo que indica una economía desahogada.

En el S. IV se generalizaron los latifundios. Los dueños de las fincas se fueron a vivir a sus dominios para evitar las cargas municipales. Las villas están decoradas con excelentes mosaicos mitológicos. Diana y Acteón, Poseidón y Amimone, Hilas y las Ninfas, Píramo y Thisbe, Atenea, Diana y Hércules, Océano, Cacería de Adonis, Devolución de Briseida a Aquiles, mitos todos que decoraban la villa de Carranque (Toledo), de finales del S. IV. En la citada villa de Torre de Palma, de época constantiniana, los mitos representados son: Las Musas, *Pompa Triumphalis dionisiaca*, Apolo y Dafne, Mercurio, Hércules, Medea meditando la muerte de sus hijos, Teseo y el Minotauro, etc.

El conocimiento de los dueños de los latifundios era excelente. Algunas veces los dueños se incorporaron a la *Pompa Triumphalis* dionisiaca vestidos de Sátiro y Ménade, con sus respectivos nombres, como en la villa del Olivar del centeno (Cáceres). Villas del final de la antigüedad con símbolos cristianos son pocas: Fraga (Huesca), hacia el 400 y Carranque.

Algunos mosaicos son los mejores del Imperio. Varios mitos no se representan fuera de España.

Las comunidades cristianas de Pablo pertenecen a las clases medias. Celso, en su *Discurso verdadero contra los cristianos*, obra redactada en torno al 177 (Orig. *Contra Celso* III.54-55.74), sostiene que el cristianismo es de clases bajas. En los siglos II y III, fueron cristianos intelectuales de primera fila, como Tertuliano, buen jurista; su discípulo Cipriano, retórico; los Alejandrinos: Panteno, Clemente y Orígenes, Hipólito de Roma, etc.

El cristianismo hispano es un fenómeno urbano, como lo prueban los representantes de las comunidades cristianas que participan en el Sínodo de Elvira.

### **Cristianos y paganos**

De los cánones del Sínodo de Elvira se desprende que el paganismo estaba floreciente en toda la Península. En la *Pasión de Saturnino*, el primer obispo de Tolosa, que en realidad más que una *Pasión* es un panegírico del S. V sustancialmente fidedigno, se describe a Hispania como pagana, y con un paganismo floreciente. Saturnino fue mártir de la persecución de Decio (250).

Se alude a cristianos que sacrifican a los ídolos (canon I) o a *flámines* bautizados que hacen sacrificios (canon II) u ofrecen alguna ofrenda (canon III); a *flámines* catecúmenos que hacen sacrificios paganos (canon IV), lo que indica que algunos cristianos no tenían escrúpulos de ser sacerdotes paganos; a las cristianas que se casan con paganos, con judíos o herejes (cánones XV-XVII), matrimonios prohibidos por Tertuliano (*Ad ux.* 2. 7), pues ningún

matrimonio de este género puede tener éxito. Es obra del demonio y han sido condenados por el Señor.

El canon LII anatematiza a los que colocan en las iglesias libelos infamatorios, posiblemente contra los obispos o el clero. El canon LXXI niega la comunión, incluso a la hora de la muerte, a los que acusan a los obispos y diáconos de crímenes y no lo prueban.

Los ataques, las calumnias y los asesinatos de unos cristianos contra otros, eran corrientes en los siglos IV y V, por asuntos de dogma, como continuamente indican los historiadores contemporáneos, Sócrates, Sozomeno y Teodoreto de Cirro, tema que hemos analizado en varios trabajos. Los falsos testimonios son condenados en la *Didache* (V.1), y en la *Apología* de Arístides (4.11).

Uno de los grandes cánceres de la Iglesia primitiva fueron las acusaciones calumniosas de unos contra otros. Celso (Orig. *Contra Celso* III. 65) ya afirmó que no había fieras más feroces que unos cristianos contra otros cuando no son perseguidos. Las acusaciones contra Montano, que se presentó como profeta de Frigia entre los años 155-160, las recoge Eusebio (*HE*. V. 14-19). Es improbable que, si fueran verdaderas, Tertuliano se hubiera pasado al montanismo. Hipólito arremetió contra la moral laxa de Calisto, al que acusó también de ser discípulo de Sabelio y, por lo tanto, hereje. Pablo de Samosata, *procurator ducenarius* de la reina de Palmira, Zenobia, desde el 260 fue obispo de Antioquía. Tres sínodos de Antioquía, celebrados entre 264-268, tratan de su herejía. El tercero le depuso del episcopado (*Eus. HE*. VII. 29. 1-30). Se le acusó de enriquecerse, de sus robos sacrílegos, de esquilmar a los hermanos, de engañoso, de llevar vida impropia de un obispo, de vanidades, de introducir mujeres, etc. Eusebio de Cesarea (*HE*. VII. 1) menciona las luchas de unos obispos contra otros en vísperas de la gran persecución de la Tetrarquía. Estas luchas intestinas se dieron en el cristianismo desde el primer momento. Clemente Romano afirma (*I Ep.*, V. 2. 6-8) que Pedro y Pablo, por emulación y envidia fueron perseguidos...y sostuvieron combates hasta su muerte. Al referirse a Pedro (*I Ep.*, V. 4) habla de una inicua emulación; a Pedro de

envidia y rivalidad (I *Ep.*, V. 5), y a los mártires de la persecución de Nerón de que, de sufrir por envidia muchos ultrajes y tormentos (I. *Ep.*, VI. 1), por envidia fueron perseguidas mujeres (I *Ep.*, VI. 2) y que la envidia enajenó a las casadas de sus maridos (I *Ep.*, VI. 3).

### **Moral cristiana**

La moral cristiana procede del estoicismo medio. Tertuliano admite este influjo. A Séneca remonta el reducir la moral religiosa al sexo, y al caballero romano Musonio Rufo, de la segunda mitad del S. I, el que el fin del matrimonio es tener hijos, como defienden los papas hasta hoy, lo que no tiene apoyatura en ningún pasaje de las Sagradas Escrituras, sólo en la falsificación de Jerónimo al libro de Tobías.

El apologista Lactancio (*Iust. Div.* VI.23), a comienzos del S. IV, en el gran texto sobre la sexualidad cristiana, que está muy próximo a la vieja moral pagana, menciona los siguientes pecados sexuales: la prostitución, la homosexualidad, condenada por Pablo (Ro. 26-28) y el Antiguo Testamento (le. 18.129, muy extendida en el mundo griego y romano, que el apologista considera un pecado mayor. El más grave es la *fellatio*, frecuentemente representada en la pintura pompeyana, y más aún el adulterio.

Los tres pecados que condenan los cánones principalmente, son la idolatría (cánones I-IV, X, LVI, LIX), el homicidio (cánones V, VI, LXIII, LXX) y el adulterio (cánones IX, XIII, XLVII, LXIV, LXVIII-LXX, LXXVIII) o la fornicación (cánones VII, XIV, XVIII, XXX, XXXI), que eran los tres pecados más graves para la Iglesia primitiva. Están los tres ya citados, como faltas graves, en la *Didache* (I, 5), uno de los escritos cristianos más antiguos; en el *Apocalipsis de Pedro*, obra tenida en gran estima por los escritores eclesiásticos, y considerada por Clemente de Alejandría (Eus. *HE*, VI. 14. 1) como escrito canónico, fechado entre los años 125 y 150; en el apologista griego Arístides, cuya *Apología* es la más antigua que se conserva, de época del emperador Adriano (XV, 4). El apologista latino Tertuliano, en su etapa montanista, en su tratado *De pudicitia*, considera a estos tres pecados imperdonables, lo mismo,

quizás, Orígenes, el fundador de la teología cristiana en su tratado *Sobre la oración* (XXVIII). Tertuliano, en su tratado *De pudicitia* (1. 6), menciona un edicto de *Pontifex Maximus*, que concedía el perdón del adulterio y de la fornicación. Se ha propuesto que se refiere a Calisto, pero podría ser mejor Agripino, obispo de Cartago. Orígenes, en su *Exhortatio ad martyrium*, sostiene que la idolatría es el mayor de los pecados (VI) y que los idólatras serán severamente castigados después de la muerte (X). Para Cipriano (*Ad Demetr.*, V) la idolatría es la causa de las continuas guerras, de la angustia, de la escasez, del hambre y de la peste, pues Dios, enojado, castiga al género humano por este gravísimo pecado. Por esta razón, los escritores cristianos condenan los espectáculos, que eran rituales en honor de la Tríada Capitolina. Los edificios estaban llenos de imágenes religiosas y las funciones del circo se hacían preceder por una procesión religiosa. Orígenes, en su *Exhortatio ad martyrium* (6) considera la idolatría el mayor de los pecados. Dios quiere salvar a los hombres de la idolatría (8-9). Los que cometen este crimen serán castigados después de morir (18).

En el *Apocalipsis de Pedro*, obra de mediados del S. II, se describen los tormentos de los pecadores en el infierno, se consideran como pecados gravísimos: apartarse de la justicia, las mujeres que se adornan para cometer adulterio, a los adúlteros, a los asesinos y sus cómplices y el aborto.

El aborto (6), al que alude el canon LXIII del Sínodo de Elvira fue condenado tajantemente ya en la *Didache* (II, 2); por la *Epístola de Bernabé*, que en realidad es un tratado teológico más que carta, atribuida a Bernabé, colaborador de Pablo, de fecha posterior a la *Didache* pues la utiliza como fuente, que dice: “No matarás a tu hijo en el seno de la madre ni, una vez nacido, le quitarás la vida”; en Atenágoras (*Supl.*, XXXV), que considera al feto un ser creado. Según el Derecho Romano no era en absoluto un ser, y no se le reconocía el derecho a la existencia; en el citado *Apocalipsis de Pedro* era tenido por asesinato. El aborto no se condena ni en el Antiguo ni en el Nuevo Testamento, nunca. El obispo de Roma, Calisto, toleraba el aborto (*Hipp. Philosoph.* XII). Agustín escribe que muchos obispos en su época permitían el

aborto. Tertuliano es contrario al aborto, lo permite en caso de peligro de la vida de la madre.

### **Cánones referentes a la mujer y a la vida sexual**

En el Sínodo de Iliberris, los treinta y dos cánones sobre la mujer o sobre temas sexuales del sínodo hispano acusan la influencia de Tertuliano y de Cipriano, pudiéndose señalar bien el origen de estos cánones.

Canon V. *Si domina per zelum ancillam occiderit*. Véase: Tert, *Cult. Fem.* I-II; *Ad Uxor* 18; II 4-8; *Apol.* 35. *Virg. vel.* 13. *Idod.* 16. *Coron.* 10. *Fug.* 13. *Monog.* 12. *Pud.* I. *Ieun.* 17.

Canon VII. *De ponientibus moechiae si rursus moechaverint*. Véase: Ter. *Nat.* I 16. *Pudic.* IV 22, 1-6; 12-14; 16-19, 22.

Canon VIII. *De feminis quae relictis viris suis aliis nubunt*. Véase sobre las segundas nupcias: Ter. *Ux.* I. *Adv. Marc.* IV 34; V 7, 65. *Pudic.* I 16. *Ieun.* I. *Cypr. Test.* III 90. *Ps. Cypr. De bono pud.* 6. Sobre el adulterio: *Apol.* 2, 6; 15, 45. *Spect.* 3, 2; 20. *Idol.* I, 3; *Adv. Marc.* IV 9, 6. *Monog.* 9. *Paenit.* 3, 5. *Patient,* 3, 5. *Patient,* 5, 12. *Pudic.* 4, 3, 12, 16-17. *Cypr. De bono patient.* 24. *De zelo* 7. *Epist.* 4, 41, 55, 59. *Ps. Cypr. De bono pud.* 6. *De duplici martyrio* 28. Sobre el matrimonio mixto: Tert. V, II. *Apol.* 3-4. *Adv. Marc.* IV, 7-8. *Nat.* 14, 12. *Scap.* 3-4. *Monog.* 7, 11. *Coron.* 13, 4. *Prud.* 20, 13. *Cypr. Test.* III 62. *Lapsis* 6. *Epist.* 24; 74.

Canon X. *De feminis quae adulteros maritos relinquunt et aliis nubunt*. Véanse las mismas citas que en el cánón anterior.

Canon X. *De relicta catechumini si alterum duxerit*. Véanse las mismas citas del cánón VIII. El cánón X permite a la mujer y a la catecúmena abandonada volverse a casar, pues la admite al bautismo. La Iglesia primitiva aceptó las segundas nupcias en caso de abandono o de adulterio. Los canonistas bizantinos interpretaron el pensamiento referente a la posibilidad del divorcio y

de las segundas nupcias de las dos grandes figuras suyas, Basilio y Juan Crisóstomo, como favorables a ello en determinados casos. El primero que lo aceptó, que se sepa, fue el apologista Taciano, que rechazaba toda la cultura antigua. El Ambrosiasta, llamado así porque su obra ha llegado con la de Ambrosio de Milán, acepta el divorcio y las segundas nupcias. Su testimonio es de gran valor por proceder de un jurista. Lo acepta, igualmente, Epifanio de Salamina, monje palestino, obispo desde 367 y principal especialista en herejías del S. IV. Los cánones apócrifos de Nicea y de Armenia aceptan la separación y las segundas nupcias, además de por las causas mencionadas, Cirilo de Alejandría admite las segundas nupcias después del adulterio.

Canon XII. *De mulieribus quae lenocinium fecerint*. Véase: Sobre los pecados sexuales: Ter. *Nat.* I 16. *Pud.* 4, 1-4; 5-6; 12-14; 16-19, 22. Cypr. *Test.* III 63. *Epist.* 39. Sobre la prostitución: Tert. *Apol.* 6, 15, 35, 50. *Cultu fem.* II 9, 12. *Pudic.* 1, 4, 6. Cypr. *Donat.* 10. *Mortal.* 15. *Hab. Virg.* 11s. 15. *Epist.* 55. 62, 74.

Canon XIII. *De virginibus Deo sacratis si adulteraverint*. Véase, además de los textos del canon XII, sobre la virginidad y el celibato eclesiástico: Ter. *Apol.* 39. *Praext.* 30. *Cast.* 12. *Monog.* 16. *Iei.* 17. Cypr. *Hab. virg.* 20. *Epist.* 4, 13-14. *De cath. Ecclesiae unitate* 20. Ps. Cypr. *Duplici martyrio* 32.

Canon XIV. *De virginibus saecularibus si moechaverint*. Véase la misma documentación que en el canon XIII.

Canon XV. *De coniugio eorum qui ex gentilitate veniunt*. Véase en el canon VII sobre el matrimonio mixto.

Canon XVII. *De his qui filias suas sacerdotibus gentilium conungunt*. Véase en el canon VIII sobre el matrimonio mixto.

Canon XVIII. *De sacerdotibus et ministris si moechaverint*. Véase en el canon IV sobre pecados sexuales.



Canon XXVIII. *De clericis ut extraneas feminas in domo non habeant.* Véase en el canon XIII sobre la virginidad y el celibato eclesiástico.

Cánones XXX-XXXI. *Contra la fornicación.* Véase la documentación en el canon VII sobre los pecados sexuales.

Canon XXXIII. *De episcopis et ministris ut ab uxoribus abstineat.* Véase en el canon XII sobre la virginidad y el celibato eclesiástico.

Canon XXXV. *Ne faminae in cimiteriis pervigilent.* Véase sobre las costumbres femeninas en el canon V.

Canon XLIV. *De meretricibus paganis si convertatur.* Véase en el canon XII sobre la prostitución.

Canon XLVII. *De eo qui uxorem habens saepias moechatur.* Véase en el canon VIII sobre el adulterio.

Canon LVII. *De his qui vestimenta ad ornandam pompam dederunt.* Véase canon V.

Canon LXI. *De his qui duabus sororibus copulantur.* Véase canon VII.

Canon LXIII. *De uxoribus quae filios ex adulterio necant.* Véase sobre el aborto: Tert. *Anim.* 25. *Apol.* 9. *Nat.* I, 15. *Uxor.* I, 5. *Castit.* 12. *Pudic.* 5. *Virg. vel.* 14. *Cypr. Epist.* 52.

Canon LXIV. *De foeminis quae usque ad morte cum alienis viris adulterant.* Véase el canon VIII sobre el adulterio.

Canon LXV. *De adulteris uxoribus clericorum.* Véase el canon anterior.

Canon LXVII. *De coniugio catechuminae foeminae.* Véase el canon V.

Canon LXVIII. *De catechumina adultera quae filium necat.* Véase la documentación del canon LXIII.

Canon LXIX. *De viris coniugatis postea in adulterio lapsis.* Véase canon VIII sobre el adulterio.

Canon LXX. *De foeminis quae consciis maritis adulterant.* Véase canon VIII sobre el adulterio.

Canon LXXII. *De viduis moechis si eundem postea maritum duxerint.* Véase la documentación de los cánones VII y VIII.

Canon LXXVIII. *De fidelibus coniugatis si cum iudaea vel gentile moechaverint.* Véase la documentación del canon VIII sobre el matrimonio y el adulterio.

Canon LXXXI. *De foeminarum epistolis.* Véase la documentación del canon V.

Estos cánones indican una gran influencia de la Iglesia de Cartago en la hispana, y podrían apuntalar el origen africano del cristianismo hispano. No se menciona en estos cánones a mujeres en una situación especial dentro de la Iglesia, como la que hubo en la Galia y en África. Ireneo (*Adv. haer.* I. 13. 3) cuenta que el gnóstico Marco, en el valle del Ródano, atraía a mujeres diciéndoles que profetizaran, lo que estaba terminantemente prohibido dentro de la Iglesia, e invitaba a las mujeres a actuar como sacerdotisas celebrando la Eucaristía. Entregaba los copones a las mujeres, afirma Ireneo (*Adv. haer.* I. 13. 1-2).

Tertuliano (*De praescr. haer.* 4) escribe algo de las mujeres gnósticas: “*Estas mujeres heréticas... ¡Qué audaces son! No tienen pudor; son lo bastante osadas como para enseñar, entablar discusiones, efectuar exorcismos, llevar a cabo curaciones ¡y puede que incluso bautizar!*”. Tertuliano (*De bapt.* 1) atacaba a una víbora, una maestra que dirigía una comunidad en el norte de África, sin seguir los preceptos de la disciplina eclesiástica concerniente a las mujeres, preceptos que especificaban: “*No está permitido que una mujer hable en la iglesia, ni le está permitido enseñar, ni bautizar, ni ofrecer [la eucaristía], ni reclamar para sí una participación en alguna función masculina...por no*

*mencionar ningún cargo sacerdotal*". El apologista arremete contra el hereje Marción, que nombraba mujeres en plano de igualdad con los hombres para los cargos de sacerdote y obispo. La maestra gnóstica Marcelina marchó a Roma para representar al grupo carpocraciano (Iren. *Adv. haer.* I. 25), que afirmaba haber recibido enseñanzas secretas de María, Salomé y Marta. Los montanistas, un círculo profético no herético, arcaizante y rigorista, honraban a dos mujeres, Prisca y Maximilla, como fundadoras del movimiento y profetisas.

Los gnósticos estaban rodeados de mujeres, como Marción (Jer. *Ep.*, 43). Apeles, en Roma, seguía las revelaciones de una virgen llamada Filomena (Tert. *De praescr.* 30). Marcellina, seguidora de Carpócrates, abrió escuela en Roma (Iren. *Ad haer.* 1. 25) y contó con muchos seguidores. Tertuliano, en su *Tratado sobre el bautismo* arremete contra los que, apoyados en el ejemplo de Tecla, defienden el derecho de las mujeres a administrar el bautismo y a enseñar. Tertuliano (*De virg. vel.* 9), en su etapa montanista escribe que no está permitido a las mujeres hablar en la iglesia ni enseñar, ni bautizar, ni ofrecer, ni ejercer ningún oficio propio del hombre, ni vindicar para sí el oficio sacerdotal. Las menciones de mujeres se podrían multiplicar.

Entre los seguidores de Marción, que era un paulista radical, y de Montano, la mujer gozó de la misma igualdad que los hombres, siguiendo a Pablo (Gal. 3. 28-29), para el que no hay judío, ni griego; no hay esclavo ni libre; no hay varón, ni mujer, porque todos vosotros sois uno en Jesús, El Mesías.

En la catacumba romana de Priscilla, del S. III, una pintura representa la Eucaristía, celebrada por mujeres. En la catacumba romana de Pedro y Marcellino, en el banquete celestial, una mujer presenta el cáliz eucarístico ante los atónitos presentes. Se conoce una media docena de lápidas funerarias cristianas en las que las mujeres se las llama sacerdotisas. Las razones que alegan Juan Pablo II y Ratzinger para no ordenar mujeres no tienen fundamento ninguno en la Iglesia primitiva y carecen de valor.

Algunas pinturas de Roma demuestran que las mujeres celebraban la eucaristía. En la Catacumba de Priscilla, capilla griega fechada a comienzos

del S. III, una dama celebra la eucaristía entre varias mujeres. En la Catacumba de los santos Pedro y Marcelino, una mujer dirige el banquete celestial ante los atónitos asistentes. En la Basílica de Santa Práxedes, Capilla de Santa Cenobia, a una dama se le llama “episcopa” en un mosaico.

El hecho de que los montanistas y los marcionistas aceptaran que las mujeres fueran elegidas obispos y sacerdotes, es un indicio de que en la primitiva Iglesia había mujeres obispos y sacerdotes. Los primeros no eran herejes, sino arcaizantes y ascéticos.

Pablo estuvo rodeado de mujeres. En la 1 Carta a los Corintios (16. 19) envía saludos a Aquila y Prisca, con su comunidad doméstica de Éfeso. En la Carta a los Romanos (16. 1) recomienda a Febe, ministra de la Iglesia de Cencres, localidad próxima a Corinto, que debía ser la patrona de la comunidad. A Prisca y Aquila (16. 3) les llama Pablo cooperadoras, es decir, misioneras en Cristo Jesús, *“que por salvar mi vida expusieron la suya, a quienes no sólo estoy agradecido yo, sino todas las Iglesias de la gentilidad”*. Saluda también a la Iglesia de su casa. Cita Pablo a la mujer, la primera, por ser la más importante. En la Carta a los Romanos, envía Pablo saludos a María (16. 6), que soportó muchas penas por Pablo; a Trifena y a Trifosa (16. 12), que pasaron muchas penas por Cristo; a la madre de Rufo, a la que llama su madre (16. 13); a Julia (16. 15) y a la hermana de Nereo (16. 15). En total ocho mujeres. Estas mujeres debían prestar grandes favores a la propagación del cristianismo. En la Carta a los Colosenses se menciona una comunidad cristiana, al frente de la que se encontraba una mujer de nombre Ninfa (4. 15). Dos mujeres cooperaron con Pablo en la fundación de la Iglesia de Filipo, según Pablo, en la Carta que dirigió a la comunidad (4. 2). Se llamaban Evodia y Sintique.

La mujer en la Iglesia comienza a decaer en importancia después de la muerte de Pablo. La mujer cristiana no desempeñó ningún papel en la Iglesia de España, según los cánones del Concilio de Elvira, ni hubo mujeres herejes mencionadas.

## La penitencia

La Iglesia primitiva prestó especial atención a la penitencia.

La Iglesia primitiva se planteó el problema del perdón de los pecados cometidos después del bautismo, que borraba todos los pecados cometidos con anterioridad. Clemente de Alejandría defiende que después del bautismo sólo puede haber penitencia una sola vez (*Hebr.* 10. 26-27). Tertuliano, en su tratado *De paenitentia* (7) acepta la misma opinión. El pecador, para esta penitencia, debe someterse a la confesión pública y cumplir los actos de mortificación (9-12). Indica esta autor que el pecador debe postrarse delante de los sacerdotes (9). La reconciliación debe ser otorgada por el obispo (*De pud.* 18. 18; 14. 16). Todo pecador, por grande que sea, tiene acceso a esta segunda remisión de los pecados (*De paen.* 4). En su etapa montanista cambió de opinión, y afirma en el *De pudicitia*, que los pecados de idolatría, homicidio y fornicación son imperdonables. Tertuliano menciona *peccata remissibilia e irremissibilia*, distinción sin precedentes en la disciplina primitiva. En el *De paenitentia*, estos pecados no están aislados de los restantes pecados, ni en la literatura cristiana anterior. Los montanistas afirmaban que el homicidio y la apostasía únicamente podían ser perdonados a la hora de la muerte, si es que podían serlo. Los católicos recordaban el ejemplo de Cristo, que perdonó todo tipo de pecados, hasta el adulterio y la fornicación. Tertuliano respondía que Cristo no transmitió a la Iglesia el poder de perdonar (*De pud.* 11). Este poder se lo transmitió sólo a Pedro a título personal, pero no a los obispos (*De pud.* 21). El poder de perdonar no pertenecía a la jerarquía, sino al *spiritualis homo*. Agripino, obispo de Cartago, perdonaba los pecados de adulterio y fornicación (*De pud.* 1. 6). En la *Didascalia Apostolorum Syriaca*, obra siria fechada hacia el 230, que contiene una instrucción moral y una regla canónica, se pueden perdonar todos los pecados y menciona expresamente el adulterio, la apostasía (6) y la herejía (25).

Cipriano, en el *De opere et eleemosynis* (1-2), sostiene tajantemente que todos los pecados pueden perdonarse. Según el obispo de Cartago, la penitencia pública comprendía la confesión pública, la satisfacción proporcionada a la

gravedad del pecado y la reconciliación (*De lapsis* 28. 16. 2). El obispo de Roma, Calisto, suavizó la disciplina de la penitencia. Hipólito (*Philos.* 9. 12) le acusó de separarse de la tradición de la primitiva Iglesia.

La Iglesia hispana fue muy dura en la disciplina con los pecadores, pero no hay huellas de montanismo ni de que sólo hubiera una penitencia después del bautismo.

La penitencia impuesta por el Sínodo a los pecadores varía mucho de unas transgresiones a otras. Una serie amplia de cánones no llevan aneja penalización alguna (cánones XV, XIX, XXIII-XXX, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLII-XLV, XLVIII, LIII, LVIII, LXXX, LXXXI). La penitencia oscila entre un año para los jugadores, que, arrepentidos, se enmendaran (canon LXXIX); dos años para los sacerdotes que llevan coronas, pero que no sacrifican y que no contribuyen con su dinero al mantenimiento del culto de los ídolos (canon LV), y para los falsos testigos en materia no grave (canon LXXIV); tres años para los padres que rompen la fe sponsalicia (canon LIV), para las damas que prestan sus vestidos para las procesiones mundanas (canon LVII) y para los diáconos que después de ordenados cometieron una falta grave (canon LXXVI); cinco años para la dueña que mató a su esclava (canon V); para las vírgenes que habiendo caído en fornicación, se unieran con otros varones (canon XIV), para los padres que casan a sus hijas con herejes o judíos (canon XVI), para los amos que anotan como recibido lo ofrecido a los ídolos por sus renteros (canon XL), para los denunciantes en causas no graves (canon LXXIII), para los testigos que no probasen su denuncia (canon LXXIV), para los diáconos de los que se supiese por otras personas que antes de la ordenación habían cometido faltas graves (canon LXXVI) y para los fieles que cometen adulterio con judía o gentil y cuya falta se conoce por la acusación de otros (canon LXXVIII). La dueña que matara a su esclava intencionadamente debía hacer penitencia siete años (canon V), y diez años los apóstatas (cánonXLVI), los bautizados que suben al capitolio a sacrificar o a asistir a los sacrificios (canon LXX), la adúltera a sabiendas de su esposo que abandonase a su amante (canon LXX) y los que se casan con viuda que ha fornicado (canon LXXII). Una penitencia sin especificar deben cumplir los adolescentes

que después del bautismo fornican (canon XXXI). La penitencia varía según la situación del que comete la falta. Es distinta la distinción del joven soltero (canon XXI), del esposo adúltero, que cae una sola vez (canon LXIX) o del esposo adúltero habitualmente (canon XLVII). También es diferente ante el matrimonio la situación del catecúmeno y del bautizado (cánones IX-XI). La gravedad de la falta es distinta, si el padre casa a su hija con herejes o con judíos o con un sacerdote pagano, o si quebranta simplemente los esponsales (cánones XVI, XVII, LIV). Varía la gravedad del pecado, si se trata de una virgen consagrada, que comete fornicación, o de una simple joven (cánones XIII, XIV). Algunas faltas se tienen por ligeras, como el jugar a los dados (canon LXXIX). Todas estas disposiciones sinodales tienden a que el cristiano lleve una conducta ejemplar.

### **La jerarquía eclesiástica**

Se mencionan en los cánones los diversos grados de la jerarquía eclesiástica: obispos, presbíteros y diáconos (cánones XVIII, LXXV, XXXIII) y las vírgenes consagradas a Dios (canon XIII), que no formaban parte de la jerarquía. La misma jerarquía aparece en las Cartas de Ignacio de Antioquía y de Policarpo de Esmirna. Las cualidades que se requieren para desempeñar los ministerios sagrados son las siguientes: ser personas conocidas (canon XXIV), de moral intachable (canon XXX), no proceder de la herejía (canon LI), ni ser libertos, que tienen que socorrer a sus patronos (canon LXXX). Se prohíbe practicar la usura (canon XX), el recibir dádivas de los que comulgan (canon XXVIII), o dinero por los servicios litúrgicos (canon XLVIII). Deben ser célibes y vivir con la hermana o con su hija consagrada a Dios (canon XXVII). Sus obligaciones son de carácter religioso; así llevar el presbítero o el diácono, si lo ordena el obispo, la comunión a los enfermos (canon XXXII), y dar los obispos la comunión a los excomulgados por él (canon LIII); bautizar (canon LXXVII) y reglamentar la vida entre las comunidades (cánones XXV, LVIII) mediante cartas. La expresión *prima cathedra constituta est episcopatus* del canon LVIII es una transposición, a la terminología eclesiástica, de una expresión del estatuto universitario estatal y no puede referirse al obispo de Roma, sino al de

la ciudad, pues los presbíteros tenían también sus cátedras, pero no eran la *prima*, según S. Mazzarino.

En el Nuevo Testamento lo único que está atestiguado es el sacerdocio universal de los fieles (I Pe. 1. 8-9). Todavía Tertuliano, en su tratado *De exhortatione castitatis*, afirma rotundamente el sacerdocio universal de los fieles que, cuando no hay sacerdotes, pueden hacer la ofrenda y bautizar. Jesús no fundó ninguna Iglesia ni sacerdocio ni jerarquía alguna.

P. Brown, uno de los mayores historiadores católicos, catedrático de la Universidad de Nueva York, sostiene que la Iglesia cristiana primitiva descrita en el Nuevo Testamento, carece de sacerdocio. Los apóstoles y Pablo se dedicaron a anunciar el Evangelio, pero no a ordenar a nadie.

La Iglesia de Jerusalem frecuentaba el templo y no necesitaba de sacerdocio alguno (Hch. 3.2.11; 15.25). Santiago, el hermano de Jesús se pasaba todo el día en el templo, como ya se ha indicado. Piensa P. Brown que el sacerdocio cristiano surgió después de la destrucción del templo de Jerusalem, en el año 70. Seguramente sería a finales del S. I, cuando los fariseos arrojaron a los cristianos de la comunidad judía.

Para Hermas (VII. 2. 3; III. 1. 8), poco antes de la mitad del S. II, los presbíteros ocupan los primeros puestos y son la cabeza de la Iglesia. Uno de los presbíteros asume la presidencia, que otros presbíteros le disputan frecuentemente. (VIII. 9. 7-10; VIII. 7. 4-6). La Iglesia de Roma en el S. II estaba gobernada por presbíteros. La carta de Marción a los presbíteros de Roma se ha perdido. Tertuliano escribe que Marción se presentó en Roma a los presbíteros. La mención de presbíteros al frente de iglesias en el Sínodo de Elvira es señal de arcaísmo. El presidente citado por Justino en Roma no puede ser otra cosa que un presidente de un colegio de presbíteros. La carta de Ignacio a los romanos se dirige a los fieles. Como Ignacio es el gran propagador de un solo obispo en cada comunidad, esta ausencia de obispo no tiene otra explicación más que la de que en Roma no existían obispos al frente de la comunidad, sino presbíteros, a los que se dirige Marción y cita Justino



(*Apod.* I.65.3.5). Polícrates, en carta a Víctor, obispo de Roma (Eus. *HE.* VI.24.14) menciona los presbíteros que presidieron la Iglesia de Roma. Ignacio, en su carta a los de Magnesia (VI. 1), menciona la presidencia del obispo y a los ancianos, que son los presbíteros, que no necesariamente eran viejos, a los que llama el senado de Dios y la asamblea de los Apóstoles. Los presbíteros subordinados al obispo desempeñan el papel de los Apóstoles (Carta a los de Esmirna VIII 1), y a los de Tralles (II. 2; III. 1). En la Carta a los de Éfeso vuelve a citar el Colegio de los presbíteros con su obispo.

En las siete cartas de Ignacio, fechadas hoy entre 170 y 180 por el parentesco lexicográfico, muy próximo al de Nocto de Esmirna (tesis de R.M. Hüber y R. Joly), los presbíteros son la jerarquía fundamental en la Iglesia, pues el papel de los apóstoles lo desempeñan los presbíteros, subordinados a los obispos (*Esm.* 85; *Tall.* 2.2 y 3.1). Ignacio no asigna a los obispos ningún papel apostólico. Se desmarca de los apóstoles en las cartas a lo de Tralles (3.3) y a los romanos (4.3). Las cartas pertenecerían al círculo de Esmirna. Tanto la historiografía protestante como R. Joly las tienen por falsas; Rina-Camps, por interpoladas. La idea de los papas de la sucesión apostólica a través de los obispos es totalmente contraria a la mentalidad de Ignacio, que es un líder democrático cuya autoridad le viene por haber sido elegido por la comunidad.

El canon LIII indica que cada obispo tenía plena autoridad dentro de su ciudad, y no podía recibir al excomulgado por otro obispo. Ningún obispo tenía autoridad sobre los fieles de otro obispo. El obispo de Roma sólo tenía un primado de honor pero no de jurisdicción, como afirma Cipriano (*Ep.*, 55. 21): Nadie entre nosotros se proclame a sí mismo obispo de obispos, ni obligue a sus colegas por tiranía o terror a una obediencia forzada, considerando que todo obispo, por su libertad y poder, tiene el derecho de pensar como quiera y no puede ser juzgado por otro, lo mismo que él no puede juzgar a otro. Cipriano en esta carta no reconoce al obispo de Roma ningún derecho a legislar para las otras comunidades cristianas (*Ep.*, 59. 14). Tampoco creía que Pedro hubiera recibido poder sobre los otros Apóstoles (*De unit.* 4), ni Pedro reivindicó este derecho en su controversia con Pablo (*Ep.*, 71. 3). En Roma pronto se intentó legislar para todo el mundo. Julio (337-352) declara a Roma

apelación universal. El obispo de Roma, Siricio (384-399), en la primera decretal dirigida a Himero, obispo de Tarragona, le ordena que saque copia de la carta y la distribuya por toda Hispania y el sur de Galia.

Inocencio (401-417) pide que todos los asuntos importantes, después de haberse discutido en los sínodos, se presenten al obispo de Roma para la decisión final. Bonifacio (418-422) vetó toda apelación a otro lugar que no fuera Roma. Ninguna iglesia los hizo caso, al igual que se opusieron las iglesias de Asia a la pretensión de Víctor, obispo de Roma, de declarar heterodoxos a los que no aceptaron la fecha de la Pascua propuesta por él (Eus. *HE*. V.23.9-18).

El I Concilio de Constantinopla acepta que Roma tenga el primado de honor, y después Constantinopla y otras iglesias. El canon 28 del Concilio de Calcedonia, equiparó el primado de honor de Roma al de Constantinopla, lo que Roma no aceptó, por haber sido la primera la capital del Imperio y la segunda por serlo en ese momento. No se menciona a Pedro para nada. En los cinco primeros siglos tan sólo tres obispos de Roma, Esteban, a mediados del S. III, Siricio y León Magno (440-461), mencionan a Pedro para apoyar una decisión suya. El tercero es el primer obispo de Roma que se considera sucesor de Pedro. Dámaso (366-384) llama a Roma "sede apostólica", pero lo eran todas las Iglesias importantes desde hacía siglos.

El poder jurídico de Roma es una invención -sin la menor apoyatura en el primer milenio- de Gregorio VII, que en 1075, en un acto de soberbia luciferina, se declaró a sí mismo señor absoluto de la Iglesia, con poder sobre los concilios, los fieles, el clero y los obispos, y señor supremo del mundo. La idea fue reforzada por Inocencio III (1198-1216) y finalmente, en el S. XIII, por Tomás de Aquino, que se descolgó con la idea de que, para salvarse, hay que creer en el obispo de Roma. Se abrió una fosa insalvable entre Roma, Bizancio, y los ortodoxos, que no admitían dogmas inventados por ella.

## La admisión en la comunidad

La admisión a la comunidad cristiana era mediante el bautismo, precedido del catecumenado, durante el que se instruía en los dogmas y en la moral que el neófito iba a creer y practicar (Orig. *Contra Cels.* III. 52). Era por infusión al principio. Ya en la *Didache* (7. 1-3) se bautizaba en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Seguía el rito de la confirmación (22) y la primera comunión. Primero recibían los recién bautizados el Pan eucarístico. Les eran presentados tres cálices: uno con agua, que simbolizaba la purificación interior lograda por el bautismo; el cáliz que contenía leche y miel, y finalmente, el cáliz con vino consagrado (23). Tertuliano escribió su tratado *Sobre el bautismo* contra Quintilla de Cartago, que arrastró a muchos e intentaba destruir el bautismo. El escritor justifica el bautismo. El ministro ordinario es el obispo y, con permiso suyo, lo pueden administrar los presbíteros, los diáconos y los seglares. Se celebraba en Pascua o en Pentecostés, aunque también en cualquier época.

La *Tradición Apostólica* de Hipólito contiene el primer símbolo romano. Tertuliano es partidario de posponer el bautismo hasta que el niño conozca a Cristo (*De bapt.* 18). Cipriano, incluso al nacer (Ep., 64). Se ignora el ritual del bautismo en Hispania. Era por inmersión, como lo indican las pilas bautismales descubiertas en las iglesias de Santa María de Tarrasa, de Idanha-a-Velha, de San Pedro de Alcántara, de Vega del Mar, etc. No hay en los cánones hispanos huellas de la disputa entre Cipriano y el obispo de Roma sobre el rebautizar a los herejes, como proponía el obispo de Cartago (Ep., 71).

El catecumenado duraba dos años y se seguía el rito del Nuevo Testamento (cánones IV, XI, XXXIX, XLII, LXVIII, LXXIII).

Cualquier pecador, si se arrepentía, podía ser admitido al bautismo: los gentiles honestos (canon XXXIX), las antiguas meretrices (canon XLIV), los aurigas y pantomimos que abandonan su profesión (canon LXII) y la catecúmena abandonada que se casa (canon X). Algunos pecadores sólo eran admitidos al final de la vida, como los energúmenos (canon XXXVII). Sin embargo, a la

catecúmena adúltera, que mató el fruto de su pecado (canon LXVIII) se le prohíbe el bautismo incluso a la hora de la muerte, dato de gran rigorismo.

Se dan algunas disposiciones para asegurar la verdadera conversión, que establece una gama en los catecúmenos. El catecumenado de los *flámines* debía durar tres años (canon IV), y el de los delatores en cuestiones leves, cinco (canon LXXVIII). A los energúmenos –que debían ser los locos o los deficientes mentales- sólo se les admitía el final de su vida a formar parte de la Iglesia.

### **La exclusión de la comunidad**

El Sínodo es de un gran rigorismo, al impedir que, ni siquiera a la hora de la muerte, se dé la comunión en varios casos. Seis cánones legislan, en general, que deben ser apartados de la Iglesia determinados pecadores, y cuatro impiden la comunión, cuyo significado en las actas de este concilio ha sido muy discutido.

En el primer grupo se excluyen de la comunión los que, después del bautismo, idolatrasen (canon I); los *flámines*, que después del bautismo ofrecieran sacrificios a los ídolos (canon II); las mujeres que sin causa alguna abandonan a sus maridos y se unen con otros (canon VIII); el cristiano que ejerce el lenocinio (canon XII); los obispos, sacerdotes y diáconos, que fornican (canon XVIII); el clérigo que no despide inmediatamente a la esposa adúltera (canon LXV); el varón que se casa con su hijastra (canon LXVI); el cristiano por cuya denuncia alguno fuese proscrito o condenado a muerte (canon LXXIII). En todos estos cánones se usa la expresión *nec in fine communionem accipere*. La frase *nec in fine dandam esse communionem*, similar a la anterior, se emplea para las vírgenes que quebrantan el voto de virginidad y no se arrepienten (canon XIII); para los que casan a sus hijas con sacerdotes idólatras (canon XVII); para las adúlteras que asesinasen al fruto de su pecado (canon LXIII); para las adúlteras que viven con los maridos de otras (canon LXIV); para las esposas que con consentimiento de sus maridos, adulteran (canon LXX); para los estupradores de niños (canon LXXI); para las viudas que

fornicasen y abandonando el varón se casan con otro hombre (canon LXXII); para los que acusan a los obispos y los clérigos sin pruebas (canon LXXV). También se prohíbe la comunión, incluso en la hora de la muerte, a los fornicarios reincidentes (canon VII); a los que asesinasen con maleficios (canon VI); a los *flámines* que fornicasen después de la penitencia (canon III) y a los adúlteros reincidentes (canon XLVIII). A veces los cánones usan expresiones anatemas o de exclusión de la comunidad, sin aludir expresamente al final de la vida (segundo grupo): contra los que colocan en las iglesias panfletos difamatorios (canon II); contra los que bendicen sus campos por los judíos (canon XLIX); contra los clérigos y laicos prestamistas (canon XX); contra los aurigas o cómicos que volviesen a su oficio después de apartarse de él (canon LXII); contra los dueños que no prohíben a sus esclavos tener ídolos o que ellos mismos no se conservan puros (canon XLI). Otras expresiones más benignas, como ser excluido o abstenerse de la comunión, se emplean cuando las catecúmenas se casan con cómicos o comediantes (canon LXVII); cuando los casados cometieren adulterio con judía o gentil (canon LXXVIII); cuando se encienden cirios en los cementerios (canon XXXIV); cuando se encienden públicamente luces (canon XXXVII), y cuando los cristianos comen en compañía de los judíos (canon L).

Los temas tratados en estos cánones son la idolatría y la castidad.

La Iglesia primitiva se planteó la expulsión de algunos miembros, incluso suprimir todo trato con ellos, según una antigua tradición. El apóstol Juan abandonó los baños de Éfeso por encontrarse en ellos Cerinto, que era un gnóstico. A Marción, su padre, obispo del Ponto, le excomulgó por sus ideas y, en 144, le expulsó de su seno la Iglesia de Roma. Cerdón, un gnóstico que vivió en Roma a mitad del S. II, fue excluido de la comunidad cristiana por sus ideas heréticas. A mitad del S. III, la Iglesia de Cartago expulsó a los apóstatas de la persecución de Decio, y se planteó el problema de su admisión en la comunidad. Cipriano escribió un tratado *Sobre los apóstatas*, y en Cartago se reunió un concilio en la primavera del 251, donde se leyó el tratado de Cipriano, que distingue varios tipos de apóstatas: los que renegaron de la fe; los que sacrificaron a los dioses antes de que se les obligase, los padres que

condujeron a sus hijos a los sacrificios, y los que apostataron por apego a los bienes terrenos. El asunto de los obispos hispanos Basilides y Marcial, cae de plano en este problema.

En el canon LIII el obispo tiene el poder de excomunión y el de levantar la excomunión, pues, puede dar al penitente la comunión; lo mismo afirma Tertuliano en su tratado *De pudicitia* (XIV. 16; XVIII. 18).

### **La liturgia**

La vida espiritual de la comunidad cristiana se centraba en la liturgia, por esta razón se legisla sobre la visita semanal a la Iglesia y se excluye de la comunidad a los que tres domingos consecutivos no acuden a la iglesia (canon XXI). Se ordena celebrar las fiestas cristianas más características, como Pentecostés (canon XLIII), y ayunar todos los sábados (canon XXVI) y durante todos los meses, a excepción de los meses de julio y agosto (canon XXIII). Por una carta de San Jerónimo (*Ep.*, LXXI, 6. 1), a Lucino de la Bética, se sabe que en Hispania era costumbre recibir la comunión todos los días.

Se conoce la liturgia de la Iglesia de Roma, que se celebraba los domingos, a mediados del S. II, gracias a la *I Apología de Justino* (67). Comenzaba con la lectura de los evangelios canónicos o de los libros de los profetas. Seguía el sermón del presidente, deduciendo de las lecturas consideraciones morales. A continuación, los asistentes rogaban por todo el mundo y se daban el ósculo de la paz. Se presentaba al asistente el pan, el agua y el vino, y los consagraba en la sangre de Cristo. Los diáconos los repartían entre los presentes y se llevaban a los ausentes. El presidente predicaba siguiendo la inspiración personal.

La liturgia se celebraba los domingos y a ella asistían los que vivían en las ciudades y en el campo. Se hacía una colecta para socorrer a las viudas y huérfanos, a los enfermos, a los necesitados y a los forasteros de paso. En el cristianismo primitivo, la limosna desempeñó un papel importante. Clemente Romano afirma (*I Ep.*, 16. 4) que es el medio mejor para conseguir el perdón

de los pecados, y que es mejor que el ayuno y que la oración. Policarpo de Esmirna, en su Epístola (10.2), recomienda la limosna muy encarecidamente. Cipriano, con motivo de la peste que asoló África, escribió el tratado *De opere et eleemosynis*. Exhorta a practicar la caridad.

La liturgia hispana era de origen africano, como se desprende de las huellas que quedan en la liturgia visigoda.

### **Otras disposiciones sinodales**

El canon V obliga a la dueña a tratar bien a la esclava, sigue la tradición de la Iglesia en las relaciones con los esclavos. San Pablo no hizo distinción alguna entre los bautizados. Ya no hay judío, ni griego, ni esclavo, ni libre, ni varón, ni mujer (Gal. 3.26-28). Esclavo fue el obispo de Roma, Calixto, el mayor papa del S. III. Ya Orígenes se sintió obligado a defender a los cristianos de la acusación de atraerse a los esclavos (*Contra Cels.*, III. 54). La Iglesia no luchó para abolir la esclavitud. En época posterior al Sínodo de Elvira, Agustín (*Quaest. in Exod.* 87) la justifica por haber sido aceptada por San Pablo. Admite también (*De civ. Dei*, XIX. 15. 21) que forma parte del orden establecido. Su origen está en el pecado (*De Ge.* XI. 50). Lo mismo afirmó San Juan Crisóstomo (*In epist. I ad Corint. hom.*, XI, 5), pero ya, Gregorio Nacianceno, (*Poem. theol.*, II. 26. 29) sostuvo que era el resultado de la tiranía, no de la naturaleza. Este canon de *Iliberri* sigue la corriente cristiana y pagana de tratar bien al esclavo (August., *De civ. Dei*. XIX. 16). No deja de ser extraño que el Sínodo no tienda a favorecer la manumisión, pero se adelanta a lo legislado por Constantino, que favoreció la situación del esclavo (*C. Th.*, II. 25; III. 30; X. 12. 1).

En otros aspectos el Sínodo es de gran amplitud de miras, al aceptar e imponer una penitencia mínima, porque los cristianos sean *dunviro*s (canon LVI). No se oponen, como hizo Tertuliano (*De idol.*, XVIII) a que los cristianos desempeñaran magistraturas. También Orígenes (*Contra Cels.*, VII. 75), sostiene que el cristiano debe rehusar las magistraturas públicas porque está destinado a más altos ministerios.

El canon XLI es de cierta libertad religiosa, ya defendida por todos los apologistas cristianos y expresamente por Tertuliano en su *Apología* (XXIV. 6-10). Contrasta con otras disposiciones de los paganos, como las dictadas por el emperador Juliano (*Ep.* 84. 430 a-b), que prohíbe que los sacerdotes paganos traten con esclavos cristianos. Deben convertirlos al paganismo o venderlos (*Ep.* LXXXVI).

En general, todas las disposiciones del Sínodo de *Iliberri* siguen las corrientes de la Iglesia primitiva; quizás lo más destacado sea el rigorismo, propio de Novaciano, de algunos cánones.

### **Importancia del Sínodo de Elvira para la Iglesia universal**

Los cánones citados, que son una gran novedad y que se adelantan a lo ya establecido, es la gran aportación de la Iglesia hispana a la universal, que acabó admitiéndolos.

En la actualidad, se culpa a la Iglesia hispana de la obligación del celibato a los clérigos, planteado en el Concilio de Nicea, presidido por Osio, que asistió también al Sínodo de Elvira. También podía ser por influjo de Plotino, que era muy fuerte en la Iglesia.

### **BIBLIOGRAFÍA**

J.M. Blázquez, *Historia de España. II. España Romana*, Madrid, 1982, 450-456.

J.M. Blázquez, *La Iglesia Hispana. Orígenes en Lusitania. La venida de Pablo. Los orígenes del cristianismo en Lusitania*, en *Cuadernos emeritenses* 4, Mérida, 2008, 61-100.

M. Sotomayor, *Historia de la Iglesia en España. I. La Iglesia en la España romana y visigoda*, Madrid, 1979, 81-119.

M. Sotomayor, F. Fernández Ubiño, *El concilio de Elvira y su tiempo*, Granada, 2005.